

DEPARTAMENTO JURIDICO
GESTION DE SUELOS

PRF / GEB / BAM / jgb

RESOLUCION EXENTA N° 1184,

COYHAIQUE, **06 AGO. 2013**

APRUEBA PRORROGA DE CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL SERVIU REGION DE AYSÉN Y LA ASOCIACION GREMIAL AGRICOLA Y GANADERA DE VILLA LA TAPERA.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :

a) El contrato de Comodato de fecha 29.07.2013, por el plazo de 5 años, suscrito entre el **SERVIU REGION DE AYSÉN y la ASOCIACION GREMIAL AGRICOLA Y GANADERA DE CAMPESINOS DE LA TAPERA**, de la localidad de Vila La Tapera, comuna de Lago Verde, representado por su Presidenta doña **NADIA MARISOL FAUNDES OPAZO**; mediante el cual el SERVIU Región de Aysén hace entrega en calidad de Comodato a la Asociación Gremial mencionada, el terreno singularizado como Lote Reserva 5, de una superficie aproximada de 2.000 m², ubicada en la localidad de Villa La Tapera, donde se podrá guardar la maquinaria agrícola obtenida a través del Gobierno Regional, para la preparación de suelos, la siembra y enfardado en la cuenca del Río Cisnes, para los vecinos del sector.

b) La reinscripción del terreno a nombre de SERVIU Región de Aysén, que rola a Mayor Cabida a Fojas 286 N° 261 de 2004, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Cisnes.

c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, que fija normas sobre materias Afectas y Exentas del trámite de Toma Razón, dictada por la Contraloría General de la República.

d) Las facultades y atribuciones que me confieren los Art. 14, 16, 17 y 19 del D.S. 355 de (V. y U.), de 1976.

e) El Decreto N° 74, de fecha 29 de Diciembre de 2011, de (V. y U.), que me nombra en el cargo de Director SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente :

RESOLUCION :

1.- APRUEBASE, en todas sus partes el Contrato de Comodato de fecha 29.07.2013, por un período de 5 años, suscrito entre el **SERVIU REGION DE AYSÉN y ASOCIACION GREMIAL AGRICOLA Y GANADERA DE CAMPESINOS, DE VILLA LA TAPERA**, referido a la Reserva N° 5, Rol de Avalúo del S.I.I. N° 533-31, de la Población de Villa La Tapera, comuna de Lago Verde.

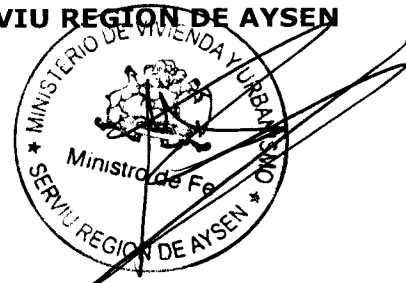
ANOTÉSE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

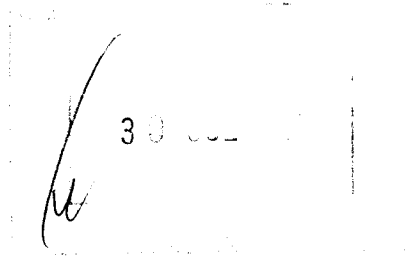
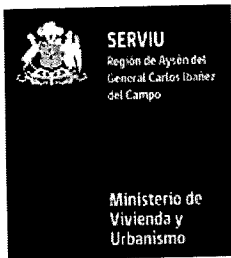


NELSON QUINTEROS FUENTES
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSÉN

DISTRIBUCION :

- Depto. Jurídico
- Gestión de Suelos
- Interesado; Sra. NADIA FAUNDEZ OPAZO – Villa La Tapera.
- Oficina de Partes.





DEPTO. JURIDICO
SECCION GESTION DE SUELOS

PRORROGA DE CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSÉN

A

ASOCIACION GREMIAL AGRICOLA Y GANADERA DE CAMPESINOS DE LA TAPERA

En Coyhaique, a _____, entre doña **CLAUDIA NOVOA ZAMORA**, chileno, soltera, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° 8.587.145-5, domiciliado en calle Freire N° 5 de Coyhaique, en su calidad de Directora Regional Subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén, y en su nombre y representación, según se acreditará en la conclusión, y doña **NADIA MARISOL FAUNDES OPAZO**, chilena, soltera, Agricultor Ganadera, cédula nacional de identidad N° 13.739.950-4, domiciliado en calle Pascual Figueroa s/n, de la localidad de Villa La Tapera, comuna de Lago Verde, en su calidad de Representante Legal de la "**ASOCIACION GREMIAL AGRICOLA Y GANADERA DE CAMPESINOS DE LA TAPERA**", según se acreditará en la conclusión; ambos mayores de edad, quienes en adelante se denominarán COMODANTE y COMODATARIO respectivamente, se ha convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO : El comodante SERVIU Región de Aysén, es dueño de la Reserva N° 5, de la localidad de Villa La Tapera, ubicado en calle Nicolás Peralta con calle Los Pilcheros, el que cuenta con una superficie de 2.000 m²., Pre - Rol S.I.I. N° 533-31.

El dominio del terreno se encuentra inscrito a mayor cabida a Fojas 286 N° 261, del año 2004, en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Cisnes, individualizado en el Plano N° 1, de 2008.

SEGUNDO : El comodante SERVIU Región de Aysén, hace entrega y Prorroga el Comodato a la " ASOCIACION GREMIAL AGRICOLA Y GANADERA DE CAMPESINOS DE LA TAPERA ", el terreno antes mencionado, para los fines que se señalan en la Cláusula siguiente. Se otorga este préstamo de uso gratuito por un plazo máximo de 5 años.

TERCERO : El objeto del presente comodato es la destinación del terreno para el uso de un galpón para guardar la maquinaria agrícola, obtenida a través del Gobierno Regional, la cual presta los servicios de preparación de suelos, siembra y enfardado en la cuenca del Río Cisnes, para los pobladores del sector.

CUARTO : Los gastos de cuidado, conservación, mantención y ornato de este lote de terreno, serán de cargo exclusivo del comodatario. Además, deberá cancelar los impuestos territoriales correspondientes, debiendo informar de ello al SERVIU, remitiendo copia de los pagos respectivos.

QUINTO : Le queda expresamente prohibido al comodatario, arrendar, subarrendar o destinar a fines distintos del señalado en la cláusula Tercera, el terreno objeto de este comodato.

SEXTO : Cualquier mejora que se pretenda realizar por el comodatario en el inmueble, deberá contar con la autorización por escrito del comodante SERVIU Región de Aysén.

SEPTIMO : El comodatario, se obliga a dar amplias facilidades al comodante SERVIU Región de Aysén, para inspeccionar el cumplimiento de los objetivos señalados precedentemente.

OCTAVO : El incumplimiento por parte del comodatario de cualquiera de las obligaciones que adquiere, dará derecho al comodante SERVIU Región de Aysén, para poner término de inmediato y en forma unilateral al presente contrato, sin necesidad de formular cargos de ninguna especie; debiendo el Comodatario retirar las mejoras construídas en el terreno.


NOVENO : Cualquier dificultad que se produzca por el uso del terreno y con motivo de la aplicación de las Cláusulas anteriores del presente contrato, será dirimida por el Director del SERVIU Región de Aysén, sin ulterior recurso.

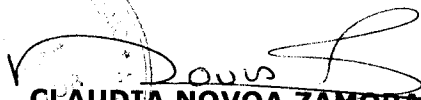
DECIMO : Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

DECIMO PRIMERO: Se deja constancia que el presente instrumento tiene valor de Escritura Pública de conformidad al artículo N° 61 (3) de la Ley N° 16.391 en relación con lo previsto en el Art. 68 de la Ley N° 14.171, modificada por el Art. 12 de la Ley N° 16.392.

DECIMO SEGUNDO: La personería de Doña **CLAUDIA NOVOA ZAMORA**, consta en el Decreto N° 570, de fecha 22.03.2012, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, documento que se encuentra protocolizado con el N° 268, y anotado en el Repertorio con el N° 885-2012, en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaria de Don Teodoro Durán Palma. La personería de doña **NADIA MARISOL FAUNDEZ OPAZO**, como Presidenta, consta del Certificado N° E00000878-13, extendido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, donde certifica que la entidad gremial denominada "Asociación Gremial Agrícola y Ganadera de Campesinos de La Tapera, de Villa La Tapera", se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales y que su Personalidad Jurídica está actualmente vigente, documento que lo autoriza para firmar este contrato. Ambos documentos son ampliamente conocidos por las partes, quienes no estiman necesario integrar sus contenidos a este presente contrato.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando dos en poder del comodante y dos en poder del comodatario.


NADIA MARISOL FAUNDEZ OPAZO
PRESIDENTA
ASOC.GREMIAL AGRIC.Y GANADERA
DE CAMPESINOS DE LA TAPERA
COMODATARIO


CLAUDIA NOVOA ZAMORA
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
DIRECTORA SERVIU REGION DE AYSEN
SUBROGANTE


CBB / B&M / jgg.-

Firmó hoy, ante mí, doña **NADIA MARISOL FAUNDES OPAZO**, C.I. N° 13.739.950-4, en representación de **ASOCIACION GREMIAL AGRICOLA Y GANADERA DE CAMPESINOS DE LA TAPERA**, RUT.: 65.857.140-0, según se acreditó; y autorizo la firma de doña **CLAUDIA NOVOA ZAMORA**, C.I. N° 8.587.145-5, en representación de **SERVIU REGION DE AYSEN**, según se acreditó. **COYHAIQUE, 29 de julio de 2013.- DOY FE.-**
Enmendado: "FAUNDES". VALE. DOY FE.-

